



Administración Local

Ayuntamientos

BALBOA

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE BALBOA (LEÓN)

El Ayuntamiento de Balboa (León) va a poner en marcha el Programa Mixto de Formación y Empleo en la especialidad “Gestión de repoblaciones forestales y de tratamientos silvícolas”, programa subvencionado por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

De acuerdo con la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Público Mixto de Empleo-Formación de Castilla y León, desarrollado a través de la modalidad de programas experienciales de empleo y formación (BOCYL de 12 de septiembre de 2025).

Previamente a los procesos selectivos, se conformará un grupo de trabajo encargado de la selección que determinará los perfiles y requisitos a cumplir por las personas participantes y el personal formador, las pruebas y baremos a utilizar en el proceso selectivo, y supervisará y comprobará el levantamiento de las actas correspondientes donde se reflejarán los procedimientos realizados. La determinación de estos perfiles y requisitos estará en consonancia con lo establecido en la normativa que regule los certificados profesionales a impartir en la acción formativa y lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 818//2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

El grupo de trabajo encargado de la selección estará constituido por el personal técnico designado por la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de la provincia donde la beneficiaria vaya a desarrollar el programa experiencial de empleo y formación, y por el personal técnico designado por la entidad beneficiaria. La representación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la formarán un máximo de tres personas: como mínimo una persona de la unidad gestora del Programa Público Mixto de Empleo-Formación y la persona que ostente la jefatura de la Oficina de Empleo correspondiente, o quienes las sustituyan; el Servicio Público de Empleo de Castilla y León designará al Presidente/a y al Secretario/a del grupo de trabajo entre las personas que conforman su representación. La representación de la entidad beneficiaria la formarán un máximo de tres personas designadas por la misma, que conozcan, siempre que sea posible, las particularidades de los procesos selectivos y/o los trabajos a realizar.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente Convocatoria es la selección y posterior contratación, en régimen de personal laboral temporal de:

- Un Docente para el programa mixto de formación y empleo en la especialidad “Gestión de repoblaciones forestales y de tratamientos silvícolas”.
- Se corresponde con Certificado de Profesionalidad del nivel III.

Funciones:

- Dirección, supervisión y control del grupo de aprendizaje que se le asigne.
- Enseñanza de los contenidos teóricos-prácticos de los módulos del programa.
- Tareas de coordinación docente.

La jornada de trabajo será completa

1.-Monitor de jardines a jornada completa	
Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia
-Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título del grado correspondiente u otros títulos equivalente. -Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes	2 años
-Competencia docente	Necesaria

Segunda.- Condiciones de la contratación

Se formalizará con las personas seleccionadas un contrato laboral temporal que, será por “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral”, vinculándose el mismo a la ejecución del Programa Mixto de Formación y Empleo descrito.

Tercera: Requisitos de los aspirantes:

a) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

b) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder las personas extranjeras a las que se refieren los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El acceso de las personas con discapacidad se realizará en función de lo establecido en Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria

e) Cumplir los requisitos previstos en el Certificado de Profesionalidad a impartir para ser Docente del presente curso y según los criterios establecidos por el Grupo de Trabajo encargado de gestionar y supervisar el trabajo.

Cuarta.-Requisitos de la Convocatoria personal Docente**1. Requisitos:****Acreditación requerida:**

Conforme al Real Decreto 627/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen siete certificados de profesionalidad de la familia profesional Agraria que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como Anexos II, III y IV del Real Decreto 1211/2009, de 17 de julio modificado por el Real Decreto 682/2011, de 13 de mayo y como Anexos V y VI del Real Decreto 682/2011, de 13 de mayo

Las prescripciones sobre formación y experiencia profesional para la impartición de los certificados de profesionalidad son las recogidas en el apartado IV de cada Certificado de Profesionalidad y se deben cumplir tanto en la modalidad presencial como en la de teleformación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, podrán ser contratados como expertos para impartir determinados módulos formativos que se especifican en el apartado IV de cada uno de los Anexos de los Certificados de Profesionalidad, los profesionales cualificados con experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que está asociado el módulo

En nuestro caso:

Módulos formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia
M0727. Operaciones topográficas de trabajos de agricultura, jardinería y montes	-Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente y otros títulos equivalentes	2 años
M0728.Gestión de la repoblación forestal y corrección hidrológicoforestal	-Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes	2 años

M.729. Gestión de tratamientos silvícolas	-Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes	2 años
M730. Gestión de la maquinaria e instalación de la explotación forestal	-Licenciado , Ingeniero o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes . -Diplomado , Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente o títulos equivalentes	2 años

Competencia docente requerida para los formadores de certificados de profesionalidad:

1. Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de Grado universitario, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería, Ingeniería Técnica, Arquitectura, Arquitectura Técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del Grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un Certificado Profesional de nivel 2 o nivel 3 Las Administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertener a las especialidades docentes habilitadas para impartir Formación Profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del sistema de Formación Profesional.

Las Administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos diez años en Formación Profesional.

5. A los efectos previstos en el apartado 1 quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las Enseñanzas de

Régimen Especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en Formación Profesional para el empleo o del sistema educativo.

Quinto: Condiciones de los candidatos:

a.-Estar inscrito en la Oficina de Empleo como demandante de empleo o mejora de empleo.

- Se presentará la carta expedida por la Oficina de Empleo (que indique que el candidato ha sido preseleccionado para la oferta) en el momento de presentar la solicitud.

Sexto.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección se dirigirán a la alcaldía de Balboa y se presentarán desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y hasta el día: 3 de julio de 2026, por vía electrónica, siendo necesario como requisito previo poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Balboa (León) o en papel en el Registro General del Ayuntamiento de Balboa

Las Bases se publicarán asimismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Balboa y en su página web. Las solicitudes, en las que los aspirantes deberán indicar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base tercera y cuarta de la convocatoria, especificarán el puesto de trabajo al que se opta, e irán acompañadas de currículum vitae, fotocopia del D.N.I. y de los documentos justificativos de los requisitos exigidos para el puesto, contemplados en la base tercera, así como de los justificantes de los méritos laborales y de formación especificados en la base sexta.

Se presentará también la carta de presentación (expedida por la Oficina de Empleo).

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Solo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto, para los requisitos mínimos.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse mediante informes de vida laboral expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificados de empresa, y/o contratos de trabajo y/o nóminas que demuestren fehacientemente la duración, cualificación de su experiencia laboral y el puesto ocupado.

El grupo de cotización de la Seguridad Social del informa de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral.

Se adjuntará:

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación para Coordinador y Docente:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la titulación, de la experiencia profesional y de la competencia docente que se exige en la convocatoria.

En el caso de la experiencia profesional la acreditación se realizará mediante los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral actualizado

- Contratos de trabajo o certificados de empresa.

c) Certificado de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, en su caso.

d) Fotocopia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concurso: Cursos, titulaciones

Séptima.- Admisión de candidatos

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el día 3 de julio de 2026 se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos. Se establece un plazo 1 días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Balboa o vía electrónica. La publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos contendrá asimismo las fechas de celebración de las pruebas selectivas.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase primera: Valoración del currículum vitae .

- Fase segunda: Simulación docente y/o entrevista

- Fase tercera. Prueba profesional. Simulación docente.

Baremo: El baremo que se aplicará es el siguiente: (Sobre 17 puntos como máximo) y con siguientes pruebas:
(Todas ellas establecidas y consensuadas por el Grupo de Trabajo del Ecyf).

Baremo para selección de personal docente del Programa Mixto de Formación y Empleo

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN Y Nº EXPEDIENTE	
ENTIDAD BENEFICIARIA	
NOMBRE DEL CANDIDATO/A	
D.N.I DEL CANDIDATO/A	
SITUACIÓN LABORAL: DESEMPLEADO / MEJORA DE EMPLEO	

Perfil del docente establecido por el grupo de trabajo (según condiciones de la acción y certificado de profesionalidad de referencia)

ESPECIALIDAD / MÓDULO FORMATIVO	
---------------------------------	--

TIPO JORNADA	
TITULACIÓN REQUERIDA	
ACREDITACIÓN COMPETENCIA DOCENTE	
EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	

Valoración currículum y simulación docente de los candidatos que cumplan el perfil del apartado anterior. Máx.17 PTOS

FORMACIÓN ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (máximo 2 puntos)	Títulos oficiales relacionados con el puesto: grado, licenciatura, diplomatura, TGM y TGS, máster, doctorado, postgrado, o similar de más de 600 horas	1 punto	
	Cursos relacionados con el puesto realizados en los últimos 10 años	15 a 29 horas	0,05 puntos por curso
		30 a 99 horas	0,10 puntos por curso
		100 a 199 horas	0,20 puntos por curso
		200 ó más horas	0,40 puntos por curso
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (máximo 4 puntos)	Experiencia profesional en la ocupación (máximo 2 puntos)	0,20 puntos por año trabajado	
	Experiencia docente relacionada con la obra o servicio a desarrollar en la acción (máximo 1,5 puntos)		
	Experiencia docente en acciones de formación y/o empleo (máximo 0,5 puntos)		

SIMULACIÓN DOCENTE Y/O ENTREVISTA PERSONAL (15 minutos) :<u>programación</u> didáctica de un módulo (teoría y trabajo) del itinerario formativo de la acción de formación y empleo (máximo 4 puntos)			
	Presentación de los objetivos del módulo	máximo punto por apartado	
	Claridad expositiva		
	Utilización de medios didácticos y estrategias de aprendizaje		
	Distribución del tiempo, espacio, instalaciones, equipamiento y herramientas necesarias.		
La Base 10.7.b) de la Orden EMP/535/2017, de 22 de junio, reguladora del Programa Mixto de Formación y Empleo en Castilla y León, establece que: “se considerarán preferentes aquellas personas que en igualdad de condiciones de cumplimiento del perfil estén en situación de DESEMPLEO”. SI EL CANDIDATO ESTÁ EN DESEMPLEO AÑADIR 1 PUNTO A LA VALORACIÓN TOTAL			
TOTAL			

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN:

LUGAR Y FECHA

Séptima.- Calificación definitiva de las pruebas

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores. Será seleccionado para la plaza el candidato que alcance mayor puntuación total. La Comisión de selección publicará la lista provisional de puntuaciones obtenidas, contra la que se podrá presentar reclamaciones en el plazo de 48 horas. La Comisión de selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierta la plaza en el caso de no considerar a ningún candidato adecuado para el puesto. Asimismo, una vez finalizada la selección, la Comisión de selección podrá dejar una lista por orden de puntuación en las pruebas selectivas de suplentes para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo de la acción. Se levantará acta por duplicado del proceso de selección y se trasladará a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Soria.

Octava.- Incidencias

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas Bases, de conformidad con la normativa vigente.

ANEXO 1

Instancia.

D/Dñacon
DNI..... con dirección en.....
..... provincia.....

Solicita:

Quiero participar en la Convocatoria para un:

X Docente-Profesor Programa mixto: Gestión repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas.

Expone que:

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Convocatoria para la contratación laboral temporal de los puestos citados anteriormente así como los establecidos en el EBEP 5/2015 de 30 de octubre por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público.

Motivo por el cual:

Solicito ser admitido para el proceso selectivo anterior para la contratación de la plaza señalada.

En Balboa a de

En Balboa, a 2 de julio de 2026.–El Alcalde, Juan José López Peña.